y labaxo nombrados que son todos los regidores desta
ciudad y mandaron se ayuntasen oy dicho dia
en este ayuntamiento y ansi lo hizieron

Sobre la renta de la carne y pescado entrado

Primeramente ordenaron que ninguna persona
vecino ni estrangero ni otra persona alguna
que trayga a vender a esta ciudad carne de
vaca ni de carnero ni de cabrito ni de puerco
ni tocino ni otra cosa alguna de lo susodicho
que no sea obligado a traer la dicha carne
a la carnicería pública y a la casa del peso
donde se suele vender y que no la pueda
vender en otra parte alguna y que la
cada persona que la quisiere comprar
la pueda comprar libremente y que
cada una persona pueda vender
la carne que quisiere en su casa
con tanto que no pueda tener ni tenga
ninguna tienda pública de lo
susodicho salvo en la dicha carnicería
pública so pena de perdimiento
de la dicha carne y de cada vez
que lo contrario hiciere

Sobre lo que proveyeron

Item que ninguna persona vecino ni estrangero
que tenga ganados ni otra persona alguna
no sea osado de matar ni degollar
ganados ni otra cosa alguna
en la dicha casa del peso
ni en la plaza pública
so pena de perdimiento
de la carne que matare
y degollare y que
la justicia la haga
repartir por pobres
y que no pueda
matar ni degollar
en otra parte alguna
sino en la dicha casa
del peso

Sobre la renta de la sisa

Item que ninguna persona vecino ni estrangero
no sea osado de vender
ni venda ninguna
cosa de lo que
pertenece a la sisa
sin que primero
la haga
sisar
so pena
de perdimiento
de la cosa
que vendiere
y que
la justicia
la haga
repartir
por pobres
y que
no pueda
vender
en otra parte
alguna
sino en la
dicha casa
del peso
y que
la justicia
la haga
repartir
por pobres
y que
no pueda
vender
en otra parte
alguna
sino en la
dicha casa
del peso

Sobre la renta de la carne y pescado

Item que ninguna persona vecino ni estrangero
no sea osado de vender
ni venda ninguna
cosa de lo que
pertenece a la
carne y pescado
sin que primero
la haga
sisar
so pena
de perdimiento
de la cosa
que vendiere
y que
la justicia
la haga
repartir
por pobres
y que
no pueda
vender
en otra parte
alguna
sino en la
dicha casa
del peso
y que
la justicia
la haga
repartir
por pobres
y que
no pueda
vender
en otra parte
alguna
sino en la
dicha casa
del peso

Sobre la renta de la carne y pescado

Item que ninguna persona vecino ni estrangero
no sea osado de vender
ni venda ninguna
cosa de lo que
pertenece a la
carne y pescado
sin que primero
la haga
sisar
so pena
de perdimiento
de la cosa
que vendiere
y que
la justicia
la haga
repartir
por pobres
y que
no pueda
vender
en otra parte
alguna
sino en la
dicha casa
del peso
y que
la justicia
la haga
repartir
por pobres
y que
no pueda
vender
en otra parte
alguna
sino en la
dicha casa
del peso

Sobre la renta de la carne y pescado

Item que ninguna persona vecino ni estrangero
no sea osado de vender
ni venda ninguna
cosa de lo que
pertenece a la
carne y pescado
sin que primero
la haga
sisar
so pena
de perdimiento
de la cosa
que vendiere
y que
la justicia
la haga
repartir
por pobres
y que
no pueda
vender
en otra parte
alguna
sino en la
dicha casa
del peso
y que
la justicia
la haga
repartir
por pobres
y que
no pueda
vender
en otra parte
alguna
sino en la
dicha casa
del peso

Sobre la renta de la carne y pescado

Item que ninguna persona vecino ni estrangero
no sea osado de vender
ni venda ninguna
cosa de lo que
pertenece a la
carne y pescado
sin que primero
la haga
sisar
so pena
de perdimiento
de la cosa
que vendiere
y que
la justicia
la haga
repartir
por pobres
y que
no pueda
vender
en otra parte
alguna
sino en la
dicha casa
del peso
y que
la justicia
la haga
repartir
por pobres
y que
no pueda
vender
en otra parte
alguna
sino en la
dicha casa
del peso

Sobre la renta de la carne y pescado

Item que ninguna persona vecino ni estrangero
no sea osado de vender
ni venda ninguna
cosa de lo que
pertenece a la
carne y pescado
sin que primero
la haga
sisar
so pena
de perdimiento
de la cosa
que vendiere
y que
la justicia
la haga
repartir
por pobres
y que
no pueda
vender
en otra parte
alguna
sino en la
dicha casa
del peso
y que
la justicia
la haga
repartir
por pobres
y que
no pueda
vender
en otra parte
alguna
sino en la
dicha casa
del peso

Sobre la renta de la carne y pescado

Item que ninguna persona vecino ni estrangero
no sea osado de vender
ni venda ninguna
cosa de lo que
pertenece a la
carne y pescado
sin que primero
la haga
sisar
so pena
de perdimiento
de la cosa
que vendiere
y que
la justicia
la haga
repartir
por pobres
y que
no pueda
vender
en otra parte
alguna
sino en la
dicha casa
del peso
y que
la justicia
la haga
repartir
por pobres
y que
no pueda
vender
en otra parte
alguna
sino en la
dicha casa
del peso